

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-16	
		CONTRATO MODIFICATORIO	
		Versión No. 00 Fecha. 09 03 2018	
			

CONTRATO MODIFICATORIO No. 02 CONSISTENTE EN ADICIÓN EN DINERO 01 Y PRÓRROGA 02 AL CONTRATO SUMINISTRO No. 015-055-2019	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE. Nit: 800.117.184-2
CONTRATISTA	GAS GOMBEL S.A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
NIT	830.021.307-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARTIN ADOLFO MORA GELVES
CÉDULA DE CIUDADANÍA	N° 13.480.034 de Cúcuta
DIRECCIÓN	Carrera 14 No. 127 – 10 oficina 311 Bogotá D.C
TELÉFONO	(1) 7445353 -3102116912 -3204554720
E-MAIL	contactenos@gasamigo.com.co info@gasamigo.com.co
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y NÚMERO	Mínima cuantía No. 015-064-2019
OBJETO DEL CONTRATO	“SUMINISTRO DE GAS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE”
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA). Los cuales se ejecutaron así: para vigencia 2019 el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) m/cte y para la vigencia 2020, VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28.500.000) M/cte incluido IVA y demás impuestos, tasas.
ADICIÓN 01	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/cte.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/cte incluido IVA y demás impuestos, tasas.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el día veintinueve (29) de febrero de 2020
PRÓRROGA 01	Treinta (30) de abril de 2020
PRÓRROGA 02	Treinta (30) de mayo de 2020
CERTIFICADO PRESUPUESTAL N°	12419 del 10 de diciembre de 2019 Identificado con el rubro A-05-01-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) m/cte. EXPEDIDO POR LA LÍDER DE PRESUPUESTO.
DISPONIBILIDAD	120 del 14 de enero de 2020 Identificado con el rubro A-05-01-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR por valor DE VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28.500.000) m/cte con fecha de operación 14 enero de 2020; A-05-01-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y

	COMBUSTIBLE NUCLEAR por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) m/cte con fecha de operación 24-04-2020 EXPEDIDO POR LA LÍDER DE PRESUPUESTO.
--	--

Las partes contratantes de común acuerdo, considerando: **1.** Que el día veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el contrato de suministro No. 015-055-2019, entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande y la firma GAS GOMBEL S.A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS con Nit 830.021.307-7, representada legalmente por el Señor MARTIN ADOLFO MORA GELVES identificado con la C.C N° 13.480.034 de Cúcuta, cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE GAS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LA FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE". **2.** Que el proceso se estructuró y publicó mediante la modalidad de contratación de Mínima Cuantía No. 015-064-2019, del cual se aceptó oferta mediante Contrato de suministro No. 015-055-2019 por el valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA). Los cuales se ejecutaron así: para vigencia 2019 el valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/cte con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.12419 del 10 de diciembre de 2019 y para la vigencia 2020 VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28.500.000) m/cte. incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 120 del 14 de enero de 2020. **3.** Que el día veintisiete (27) del mes de febrero de 2020 se suscribió contrato modificatorio No. 01 consistente en prórroga 01 ampliando el plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de abril de 2020 al Contrato de Suministro N° 015-055-2019. **4.** Que mediante memorando de fecha 29 de abril de 2020, suscrito por el TS ELIECYD CASTELLANOS ORDOÑEZ, Supervisor del Contrato de Suministro N° 015-055-2019, solicitó mediante justificación, alcance al estudio previo y respectivos soportes, modificatorio No. 02 consistente en adición 01 en dinero por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/cte y prórroga 02 ampliando el plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de mayo de 2020 con el fin de dar cumplimiento al suministro de alimentación de comida caliente en las unidades de negocio administradas por la Regional buscando siempre el bienestar de nuestro clientes. **5.** Que a la fecha se ha facturado aproximadamente el 97% del valor del contrato, quedando un saldo por ejecutar de aproximadamente el 3%; valor que, sumado a la adición en dinero por DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.00) m/cte, es suficiente para abastecer las estufas que se encuentran ubicadas en los comedores de tropa administrados por la Regional; en consecuencia se requiere ampliar el plazo de ejecución hasta el día 30 de mayo de 2020 para garantizar la cocción de los alimentos que se preparan en cumplimiento de los menús concertados con las unidades militares administradas por la Regional Tolima Grande mientras se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 015-023-2020 cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE GAS CON DESTINO A LOS COMEDORES DE TROPA ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LA FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE", el cual tiene fecha estimada el día 08 de mayo de 2020, de acuerdo al cronograma fijado en la plataforma transaccional SECOP II. **6.** Que es viable realizar modificatorio 02 en atención a lo establecido en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL- PARÁGRAFO, que permite la adición a los contratos hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, con el fin de continuar dando cumplimiento a los contratos interadministrativos celebrados por la Entidad en la cual se obliga al suministro clase I. **7.** Que es indispensable realizar modificatorio 02 consistente en Adición 01 en dinero por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/cte y Prórroga 02 ampliando el plazo de ejecución hasta el día 30 de mayo de 2020, debido a la necesidad imperante de garantizar la preparación de comida caliente de forma continuo, eficiente y permanente en los Comedores de Tropa administrados por la Regional Tolima Grande, para de este modo satisfacer los requerimientos de las Unidades Militares en cuanto al suministro de Alimentación al personal de Soldados y Alumnos brindándoles bienestar aplicando las buenas prácticas de manufactura y las normas sanitarias vigentes, enfocando todas estas acciones al cumplimiento de la Misión Institucional, y el desarrollo efectivo y a satisfacción de las obligaciones contractuales adquiridas por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante los diferentes contratos Interadministrativos vigentes a la fecha. **8.** Que se solicitó manifestación escrita de aceptación mediante oficio N° 20205370030631 al contratista GAS GOMBEL S.A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS representada legalmente por el señor MARTIN ADOLFO MORA GELVES, para realizar MODIFICATORIO No. 02 CONSISTENTE ADICIÓN EN DINERO 01 Y PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-055-2019, quien manifestó aprobar la adición de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/cte y la prórroga hasta el día 30 de mayo de 2020, con el fin de dar cumplimiento a las condiciones contratadas,

encontrándose en la capacidad económica, jurídica y técnica para llevar a cabo la ejecución de la prórroga. **9.** Que el contrato modificadorio No. 02 consistente en adición en dinero 01 y prórroga 02 al contrato de suministro No. 015-055-2019, es viable teniendo en cuenta que no denotan modificación al objeto contratado como aspecto esencial e inmodificable del acuerdo, en virtud a la necesidad presentada, al acuerdo de voluntades de las partes establecido en la Ley 80 de 1993 que en su artículo 40 igualmente permite la adición de los contratos estatales, consagrado de la siguiente manera “...Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales... En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...” y párrafo único “... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...”, que el valor solicitado a adicionar no supera el 50% del valor del inicial contrato, que los requisitos exigidos y evaluados en la invitación pública no se van a modificar, que el contrato se encuentra en ejecución y dando cumplimiento a la misión institucional y la manifestación escrita por el supervisor, es procedente. **10.** Que el plazo de ejecución del contrato está vigente. Por lo anterior; se ha convenido: **PRIMERO:** Realizar contrato **MODIFICATORIO No. 02 CONSISTENTE EN ADICIÓN EN DINERO 01** POR EL VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/cte con cargo al CDP N° 120 del 14 de enero de 2020, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE CHOQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR, con fecha de operación 24 de abril de 2020 y **PRÓRROGA 02** AMPLIANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE MAYO DE 2020 al Contrato de Suministro No. 015-055-2019, cuyo objeto es el “**SUMINISTRO DE GAS CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADOS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**”. **SEGUNDO: GARANTÍAS.** - Modifíquese y ampliése las vigencias y sumas aseguradas conforme a la presente adición y prórroga de la Garantía Única de cumplimiento contenida en la póliza **No. 62-44-101010565**, expedida por la Compañía “**SEGUROS DEL ESTADO S.A**” que ampara el contrato de Suministro No. 015-055-2019. **TERCERO: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma del Director Regional Tolima Grande de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y del Contratista GAS GOMBEL S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS representada legalmente por el señor MARTIN ADOLFO MORA GELVES, para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal, la modificación de la garantía de cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la ALFM Regional Tolima Grande. **CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Todos los numerales, cláusulas, estipulaciones y demás términos o condiciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes y con todo su vigor.

Para constancia se firma en Tolemaida, Nilo (Cundinamarca), el día veintinueve (29) del mes de abril de 2020.

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
MARTIN ADOLFO MORA GELVES
Representante Legal
GAS GOMBEL S.A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
Nit No. 830.021.307-7

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE

ORIGINAL FIRMADO
Coronel (RA) RAMÓN HUMBERTO ZULUAGA MARTÍNEZ
Director Regional Tolima Grande

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: Abogada Yelitza Elizabeth Urbano Guzmán
Cargo: P.D. Grupo Contratos

ORIGINAL FIRMADO
Revisó: Abogada Evelyn Vanessa Villanueva Molina
Cargo: Coordinadora del Grupo Contratos